HanseMerkur

PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO PARA VIAJES
CONDICIONES GENERALES

VB-RKS 2024 (SFE1-ES)

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN PARA EL CONTRATANTE
II. RECOMENDACIONES PARA EL VIAJE
III. DEFINICIONES
IV. PARTE GENERAL
V. PARTE ESPECIAL
VI. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO
VII. ÓRGANOS DE ARBITRAJE

I. INFORMACIÓN PARA EL CONTRATANTE

Identidad de la compañía aseguradora (nombre, dirección comercial):

HanseMerkur Reiseversicherung AG (en adelante, "HMR")

Siegfried-Wedells-Platz 1

DE-20354 Hamburgo

Alemania

Número de identificación fiscal DE175218900

Teléfono: +49 40 4119 2672

Fax: +49 40 4119 3040

Email: reisepartner@hansemerkur.de

Inscripción en el Registro Mercantil:

Amtsgericht Hamburg HRB 19768

Nombre y dirección de la autoridad de supervisión competente:

Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)

Graurheindorfer Straße 108, DE-53117 Bonn

www.bafin.de

Autorización para operar en España:

HMR está autorizado para operar en España conforme al Régimen de Libre Prestación de Servicios por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con nº de registro L.385 (http://www.dgsfp.mineco.es/).

HMR no está sujeto a la normativa española en lo relativo a la liquidación de la entidad.

Datos de contacto a efectos de quejas y reclamaciones:

Departamento de Atención al Cliente

HanseMerkur Reiseversicherung AG

Siegfried-Wedells-Platz 1

DE-20354 Hamburgo

Alemania

Teléfono: +49 40 4119 2672

Fax: +49 40 4119 3040

Email: reisepartner@hansemerkur.de

En caso de reclamación, póngase en contacto con

HanseMerkur Reiseversicherung AG

Departamento RLK

Postfach

DE-20352 Hamburgo

Tel. +49 40 4119 2672

Fax. +49 40 4119 7324

claim-service@hansemerkur.es

El Departamento de Atención al Cliente resolverá sus quejas y reclamaciones en el plazo máximo de **2 meses** desde la fecha de presentación de su queja o reclamación.

El funcionamiento del Departamento de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web:

http://www.hmrv.de/web/en/service/claim-service.

En caso de disconformidad con la resolución emitida y agotada esta vía, puede acudir ante:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Servicio de Reclamaciones

Paseo de la Castellana nº 44, 28046 Madrid

O por vía telemática en:

http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/Descarga-de-Formularios-para-la-presentaci%C3%B3n-de-Quejas,-Reclamaciones-y-Consultas.aspx

Ello no afectará a la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Divergencias entre la proposición de seguro y la póliza:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la compañía aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Derechos de revocación:

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia y de conformidad con lo dispuesto en la "Ley 22/2007 de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores", le informamos de que el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de contratación o desde la fecha en que reciba las condiciones contractuales si fuera esta fecha posterior a la de la celebración del contrato. Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción a [HanseMerkur Reiseversicherung AG, Siegfried-Wedells-Platz 1, DE-20354 Hamburgo], o bien por correo electrónico a reisepartner@hansemerkur.de.

Si el tomador opta por desistir de este contrato, HMR le reintegrará, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la recepción de su solicitud la parte proporcional de prima no consumida en función del riesgo que se hubiera cubierto hasta la fecha de desistimiento.

El derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos de seguro de duración inferior a un mes.

Ley alemana de protección de datos—Bundesdatenschutzgesetz (BDSG):

Le informamos de que los datos del contrato y el Siniestro se registran y de que, en caso necesario, se transmiten a las entidades correspondientes del sector de seguros y a las reaseguradoras competentes. Además, si fuera necesario, se transmitirían a las compañías que prestan servicios de asistencia, siempre que sea imprescindible para ejecutar de forma correcta las relaciones contractuales.

El tomador podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos mediante escrito dirigido a:

HanseMerkur Reiseversicherung AG

Siegfried-Wedells-Platz 1

DE-20354 Hamburgo

Alemania

II. RECOMENDACIONES PARA EL VIAJE

Lleve siempre consigo el teléfono de HMR y el número de su póliza.

Si va a viajar por Europa, consiga la "Tarjeta Sanitaria Europea" TSE en su oficina de la Seguridad Social.

Teléfono de emergencias: ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con HMR en el teléfono +49 40 21031 6032 (englisch) **desde España** y +49 40 21031 6032 (englisch) **desde el extranjero.** Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

En caso de accidente o enfermedad:

Si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado.

Si no es una emergencia, debe llamar primero a HMR.

Tenga en cuanta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

III. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

- **ASEGURADOR** es HanseMerkur Reiseversicherung AG (ya definido como "HMR") con domicilio social en Siegfried-Wedells-Platz 1, DE-20354 Hamburgo, Alemania y con C.I.F. DE175218900. Inscrita en el Registro Mercantil de Hamburg HRB 19768 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el nº L.385.
 Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:
 El Estado miembro a quien corresponde el control del Asegurador es Alemania y la Autoridad a quien corresponde es Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) con domicilio en Graurheindorfer Straße 108, DE-53117 Bonn, Alemani.

- **ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España y figure relacionada en las condiciones particulares, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Tendrán también la condición de asegurados los niños menores de 2 años que viajen en compañía de un pariente que tenga la condición de Asegurado.

- **DOMICILIO** es aquel en el que el Asegurado tiene su residencia habitual y que figura en la Condiciones Particulares de la póliza.

- **EQUIPAJE** son los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo.

- **FAMILIARES** se consideran Familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del Asegurado.

- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las Condiciones Especiales y los Suplementos o Anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla..

- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
- Impuestos sobre Primas de Seguros
- Recargos Consorcio Compensación de Seguros:
- Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras
- Recargo sobre riesgos extraordinarios

- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único Siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada Siniestro.

- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado. En caso que el Tomador del seguro sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.

- **VIAJE** se entenderá por Viaje, todo desplazamiento realizado fuera del Domicilio del Asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.

IV. PARTE GENERAL

Objeto del seguro:

Consistirá en poner una ayuda a disposición del Asegurado, cuando este se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su Domicilio o lugar de residencia habitual, a consecuencia de un suceso fortuito en los casos y condiciones previstas en el contrato.

Para el supuesto de anulación, HMR garantiza, acorde con las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el Asegurado, cuando éste anule su Viaje antes de la salida.

Para el supuesto de destrucción total, parcial o pérdida del Equipaje, HMR garantiza, con las condiciones y hasta los límites establecidos en este condicionado, el valor de los objetos de uso personal siniestrados.

Ámbito territorial:

Las coberturas garantizadas por esta Póliza serán válidas para viajes con destino a Europa y Resto del Mundo.

Las garantías de asistencia serán válidas únicamente, a más de 30 Km del Domicilio del Asegurado, 15 Km en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

Entrada en vigor y duración del contrato de seguro:

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará cuando termine el efecto de las garantías cubiertas, acorde con lo indicado en el párrafo siguiente.

Efecto de las garantías:

- El seguro de cancelación debe contratarse hasta 30 días antes del inicio del viaje o, a más tardar, hasta el tercer día laborable tras la reserva del viaje, y cesará el día del comienzo del Viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono de la Prima.
- Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la Prima, desde el momento de salida del Viaje fijado en las Condiciones Particulares, hasta el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de finalización del mismo, siempre que no exceda de 30 días consecutivos.

Pago de la Prima:

El Tomador del seguro está obligado al pago de la Prima en el momento de la formalización del contrato y en cualquier caso antes del inicio del Viaje.

La Prima deberá abonarse en el domicilio del Asegurador. **Si por culpa del Tomador del seguro, la Prima no ha sido pagada, HMR tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la Prima debida. En todo caso, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, HMR quedará liberada de toda obligación.**

Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro:

En caso de Siniestro deberá ponerlo en conocimiento de HMR inmediatamente:

- Si el Siniestro corresponde a las coberturas de la garantía de Asistencia-Repatriación, deberá llamar al teléfono en España, +49 40 21031 6032 (englisch) y desde el extranjero al +49 40 21031 6032 (englisch) (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Si el Siniestro fuera del resto de garantías podrá poner en conocimiento HMR el Siniestro a través de la o por correo electrónico: claim-service@hansemerkur.es, dentro del plazo de 30 días. Pasado este plazo, HMR podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El Asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Siniestro.

El Departamento de Siniestros de HMR, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del Siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el Siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta Póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a HMR,

HanseMerkur Reiseversicherung AG

Departamento RLK

Postfach

DE-20352 Hamburgo

o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: claim-service@hansemerkur.es

Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del Viaje o que no hayan sido organizadas por HMR no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el Siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:

– **En caso de Siniestro de anulación:**

En caso de Siniestro de anulación deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del Viaje, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

– **En caso de interrupción de estancias:**

Deberá comunicar con la mayor brevedad posible al arrendador u hotel acerca de su imposibilidad de continuar la estancia.

– **Demora en la salida del medio de transporte o pérdida de conexiones:**
 a) Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía.
 b) Debe obtener un certificado del transportista que refleje la hora de salida real y causa de la demora.
 c) Debe guardar las facturas de los gastos adicionales incurridos durante la demora.

– **Pérdida de medio de transporte:**
 Debe obtener los documentos justificativos emitidos por la entidad titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso o accidente, así como las facturas del billete perdido y del nuevo billete adquirido.

– **En caso de Siniestro de responsabilidad civil:**
 Deberá transmitir inmediatamente a HMR todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a usted o al causante del mismo.

 Salvo pacto en contrario, en caso de hechos cubiertos por la presente Póliza, HMR tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el Siniestro, actuando en nombre del Tomador del seguro o del causante de los hechos, y tratará con los perjudicados o sus derechohabientes, indemnizándolos si hubiese lugar. Si no se alcanzase una transacción, HMR proseguirá con sus abogados y procuradores la defensa del Tomador o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, el Asegurador podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido. Si el Asegurado fuese condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si el recurso obtuviere una resolución beneficiosa. HMR satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

 a) Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del Siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.
 b) Si el dictamen pericial fuese impugnado, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
 c) En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de Siniestro, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

– **En caso de robo de Equipaje no facturado:**
 Deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su Equipaje así como su valoración económica. Debe obtener un certificado de dicha denuncia

– **En caso de pérdida de Equipaje facturado en vuelo:**
 Antes de salir de la zona de recogida de equipajes debe solicitar el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.). Debe asimismo hacer una relación del contenido de su Equipaje.

– **En caso de pérdida, destrucción total o parcial del Equipaje durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros:**
 Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Debe conservar copia de la misma. Deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista donde se indique la cantidad que en concepto de indemnización asume. Deberá hacer una relación del contenido de su Equipaje.

Obligaciones generales y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones:

1) El Asegurado se compromete a
 a) evitar todo aquello que pueda provocar gastos innecesarios (obligación de minimización de daños);
 b) notificar sin demora el daño a HMR;
 c) permitir a HMR cualquier examen razonable sobre la existencia y cuantía de su deber de prestación y proporcionar la pertinente información de forma veraz y completa;
 d) presentar los justificantes originales.

2) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de minimización de los daños, el Asegurador tendrá derecho a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Asegurado. Si el incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de engañar al Asegurador, éste quedará liberado de toda prestación derivada del Siniestro. En el caso de que el Asegurado incumpla la obligación de notificar al Asegurador el acaecimiento del Siniestro sin demora, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Asimismo, HMR quedará eximido de abonar la prestación en el caso de que, una vez que se produzca el Siniestro, el Asegurado incumpla de forma dolosa o con culpa grave su obligación de dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del Siniestro.

Debe tener en cuenta asimismo las correspondientes obligaciones establecidas en la "Parte especial" de la Póliza para cada una de las garantías.

Exclusiones generales comunes a todas las garantías:

Sin perjuicio de las exclusiones específicas aplicables a cada una de las garantías incluidas en la parte especial de la Póliza, quedan excluidos con carácter general los siguientes riesgos:

1) Quedan excluidos los daños provocados por:
 a) Guerra, guerra civil, acontecimientos bélicos, disturbios civiles o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas. Sin embargo, habrá cobertura en los primeros 14 días tras el inicio del suceso correspondiente si en el momento de entrada en la zona el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no había alertado sobre los riesgos de viajar a ese territorio. Queda excluida de forma general la cobertura del seguro en caso de participación activa del Asegurado en los acontecimientos anteriormente descritos.
 b) Energía nuclear u otras radiaciones con iones.
 c) Huelga y otras medidas laborales reivindicativas.
 d) Embargos y otras intervenciones por parte de la autoridad.
 e) Epidemias.

2) Cuando exista una alerta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre los riesgos de viajar a una determinada zona queda excluida la cobertura del seguro para dicha zona.

3) HMR quedará eximido de abonar la prestación en el caso de que, una vez que se produzca el Siniestro, el Asegurado incumpla de forma dolosa o con culpa grave su obligación de dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del Siniestro.

Otros aseguradores:

El Asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre (en adelante, la LCS), en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a HMR las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

Subrogación:

HMR se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que haya motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, HMR quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar con HMR prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario. En cualquier caso HMR tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado el reembolso del título de transporte (billete de avión, tren, etc) que no haya sido utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de HMR.

Extinción del contrato:

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y HMR tiene el derecho de hacer suya la Prima no consumida.

Prescripción:

Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cinco años para los seguros de personas y a los dos años para los seguros de daños, desde el día en que pudieran ejercitarse.

Jurisdicción:

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del Domicilio del Asegurado.

Derecho aplicable:

El derecho aplicable al presente contrato de seguro es el Derecho español.

Idioma:

El idioma del presente contrato de seguro es el español.

V. PARTE ESPECIAL

(dependiendo del alcance del seguro seleccionado y documentado en la póliza de seguro)

1 GARANTIA DE ANULACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

HMR garantiza, en las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el Asegurado, cuando éste anule su Viaje antes de la salida por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

Relación de causas de anulación cubiertas:

1) Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

El Asegurado y Familiares tal como se definen en esta Póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al Viaje y que según el criterio del equipo médico de HMR haga médicamente imposible el inicio del Viaje en la fecha prevista.** Cuando la enfermedad afecte a Familiares del Asegurado, tanto si están asegurados en el mismo Viaje como si no, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente y **dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al Viaje.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del Asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al Viaje y que según el criterio del equipo médico de HMR imposibilite la iniciación del Viaje del Asegurado en la fecha prevista.** Cuando el accidente afecte a los Familiares, tal y como se definen en esta Póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente y **dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al Viaje.**

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

2) Perjuicios graves debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.

3) Despido laboral del Asegurado, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

4) Incorporalción a un nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la reserva del Viaje.

5) Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al Asegurado a asistir durante la fecha del Viaje.

6) Citación por transplante de un órgano, del Asegurado o Familiares, tal y como se definen en esta Póliza, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.

7) Citación para una operación grave del Asegurado o Familiares, tal y como se definen en esta Póliza, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

8) Convocatoria como miembro de una mesa electoral, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al Asegurado a asistir durante la fecha del Viaje.

9) Entrega en adopción de un niño que coincida con la fecha del Viaje. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.

10) Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales convocados a través de un organismo público con

posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la fecha del Viaje.

11) **Anulación de un acompañante** inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y que debido a ello tenga el Asegurado que viajar solo.

LÍMITE Y CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El límite de la indemnización queda establecido en el importe de los costes de anulación que haya fijado el organizador del viaje contractualmente con cada persona asegurada.

1) Si el Asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su Viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.
2) El equipo médico de HMR verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del Viaje impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación
3) Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el Asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del Viaje para el supuesto de anulaciones. **Si el Asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su Viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.**
 El equipo médico de HMR verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del Viaje impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.
4) Salvo pacto en contrario en la póliza de seguro, la franquicia es de
 - 20 % de la pérdida recuperable y
 - como mínimo 25 EUR por persona asegurada.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE GARANTÍA.

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de Viaje producidas como consecuencia de:

1) **El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.**
2) **Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.**
3) **Los actos dolosos, las negligencias del Asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.**
4) **Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).**
5) **Epidemias, cuarentena, polución, y catástrofes naturales.**
6) **Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**
7) **Todo efecto de una fuente de radioactiva, biológica o química.**
8) **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.**
9) **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnes.**
10) **Las enfermedades preexistentes.**
11) **Los partos y complicaciones del embarazo.**
12) **Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.**
13) **Cuando antes de los 7 días previos al inicio del Viaje la situación de hospitalización o necesidad de guardar cama por accidente o enfermedad grave haya cesado.**
14) **Los actos dolosos, las negligencias del Asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio**.

2 GARANTÍA DE ASISTENCIA.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1) **Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero.**

En caso de que el Asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del Viaje asegurado, el equipo médico de HMR determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al Asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del Asegurado, y según el criterio del equipo médico de HMR en contacto con el médico que trate al Asegurado y de sus Familiares, teniendo en cuenta lo que sea médicamente necesario, decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el Asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su Domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al Domicilio, HMR, en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del Asegurado. HMR, única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del Asegurado hasta su Domicilio en caso de que sea médicamente necesario.

En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más adecuado, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados precisos.

Además HMR organizará las repatriaciones del Asegurado y de un acompañante Asegurado o de sus Familiares (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurados, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de HMR, el Asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su Domicilio habitual. En este caso será necesario que el Asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de HMR solicitando la asistencia para su necesidad médica.

HMR tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de una persona acompañante asegurada o de sus Familiares (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) asegurados, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del Asegurado.

Si el Asegurado una vez recuperado y sus Familiares asegurados (cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano/a) o acompañante asegurado, desean continuar su Viaje y el estado de salud de aquel así lo permite, HMR se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su Viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su Domicilio habitual. **No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el Asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su Viaje.**

2) **Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante.**

En caso de que el equipo médico de HMR prevea una hospitalización del Asegurado durante más de **5** días, **3** días en el caso de menores o discapacitados, **y siempre que estuviese solo**, HMR tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al Asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para un familiar o acompañante desplazado **hasta el límite de 250 € diarios hasta un máximo de 10 días.**

3) **Repatriación del Asegurado fallecido desde el extranjero.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, HMR tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte, **con el límite máximo de 10.000 €**.
- Los gastos suplementarios del transporte de los Familiares asegurados (cónyuge o pareja de hecho, ascendiente, descendiente, hermano/a) o de un acompañante también asegurado, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a su lugar de residencia no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del Asegurado.

4) Gastos médicos en el extranjero.

HMR tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos **durante un Viaje en el extranjero, hasta el límite de 10.500 €.**

En cualquier caso estos gastos médicos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga el Asegurado a facilitar datos al Asegurador.

El Asegurado deberá llevar consigo la "Tarjeta Sanitaria Europea" si viaja a Europa. Para desplazamientos a otros países con los que exista Convenio de Seguridad Social el Asegurado deberá llevar consigo el formulario correspondiente.

5) Transmisión de mensajes urgentes.

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el Asegurado realice directamente. Si el propio Asegurado los transmite directamente, **HMR sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del Asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.**

6) Demora de la salida del medio de transporte.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado para viajar **se demore como mínimo 12 horas**, el Asegurador abonará contra la presentación de facturas, los gastos de hotel, manutención y transporte generados durante la espera y satisfechos **hasta el límite de 250 €** hasta la salida del mismo con los siguientes límites:

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la entidad titular del medio de transporte público, que certifiquen el retraso. Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la compañía porteadora.

Quedan excluidos los gastos realizados en lugar diferente al que se produzca la demora.

No quedarán cubiertas por la presente garantía las cancelaciones de salida del medio de transporte, es decir, la no realización del Viaje del medio de transporte programado y en el que había reservada al menos una plaza.

7) Indemnización por pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte.

Si como consecuencia de **accidente o retraso superior a dos horas** en la llegada del medio de transporte público original o de la **cancelación** de dicho transporte público original al lugardonde el Asegurado debiera enlazar con un posterior medio de transporte para continuar su Viaje, éste perdiera el enlace o quedase sin posibilidad de presentación a su salida, la compañía indemnizará al Asegurado contra la presentación de facturas, a elección de éste, bien por los gastos de hotel y manutención producidos durante la espera al siguiente enlace, o bien por el billete de transporte de un nuevo enlace al punto de destino o regreso al lugar de origen dentro de las 24 horas siguientes a la salida del medio de transporte perdido, **hasta un límite de 250 €.**

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la entidad titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso, así como el original de las facturas de los gastos realizados.

Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la compañía porteadora.

Además de las exclusiones aplicables a todas las coberturas de la garantía de Asistencia, que se relatan más adelante, y también aplicables a la presente cobertura, queda además excluido de la presente cobertura:

- **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesaria para viajar a determinados países.**
- **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.**

8) Responsabilidad Civil.

Quedan garantizadas las responsabilidades civiles en que incurra el Asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un Viaje, **hasta el límite máximo de 1.500.000 € (Franquicia 50 €).**

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

9) Anticipo de fianza judicial fuera del país de residencia habitual.

HMR adelantará, hasta el límite máximo de 13.000 €, el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el Asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente de circulación del que resulte responsable.

HMR se reserva el derecho de solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En el plazo de tres meses desde su reclamación por HMR, el Asegurado está obligado a reintegrarle el importe de la fianza anticipada.

Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al Asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá restituir ésta, de forma inmediata, a HMR. En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese restituido en el plazo de tres meses, HMR se reserva el derecho de exigir además de dicho importe los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE GARANTÍA

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a HMR o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia.

1) Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.

2) Los actos dolosos, negligencias del Asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.

3) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el Asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los 14 días de iniciado el conflicto.

4) Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.

5) Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.

6) Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piraguismo, senderismo, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico,ultra tube y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve.

Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungy jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.

7) Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.

8) Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.

9) La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.

10) En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.

11) Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el Asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su Viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1, o que a juicio del equipo médico de HMR estuviese contraindicado con dicho Viaje.

12) Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de HMR requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.

Además de las exclusiones generales citadas anteriormente (epígrafes 1 y 12 ambas inclusive), a la cobertura de GASTOS MEDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:

13) Los controles de enfermedades previamente conocidas.

14) Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.

15) Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico, los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.

16) Los gastos de vacunación; los de tipo odontológico.

17) Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del Viaje.

18) Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.

19) Los gastos de medicina preventiva.

20) Los gastos que según el equipo médico de HMR estén contraindicados con la patología que presente el Asegurado.

21) Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del Domicilio del Asegurado (15 kilómetros en las Islas).

22) Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica, preexistente o alguna complicación del embarazo.

23) Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.

24) Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquicos.

25) Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el Asegurado.

Respecto a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL le serán de aplicación las exclusiones generales (epígrafes 1 y 12 ambas inclusive) y las indicadas a continuación:

26) Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.

27) La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.

28) La derivada de la práctica de deportes a título profesional.

29) Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.

30) Las multas o sanciones.

31) Los daños producidos a Familiares, personas que convivan con el Asegurado o asegurados por el mismo seguro.

32) los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.

33) Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.

34) Los daños causados por mala fe del Asegurado.

35) Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.

36) Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.

37) Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.

38) Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

3 GARANTIA DE EQUIPAJES

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.

1) Queda asegurado el Equipaje contra:

- El robo, entendiendo como tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

En el caso de destrucción total o parcial del Equipaje, así como en el de pérdida durante el traslado por una empresa transportista, el Asegurador complementará la indemnización que corresponda al transportista, previamente abonada por el mismo, **hasta alcanzar el importe total de 2.000 € por persona. Dicha indemnización máxima será por todos los siniestros sufridos por el Asegurado en el curso del período de garantía contratado.**

2) Queda asegurado el reembolso de la compra de artículos de primera necesidad en caso de demora superior a 12 horas en la entrega de los equipajes facturados en el Viaje de ida, hasta el límite máximo de 500 €. Se entiende por artículos de primera necesidad todos aquellos que sirvan para cubrir las necesidades primarias de higiene personal y vestuario. **Esta indemnización no podrá acumularse a la indemnización que pudiera darse por robo o pérdida del Equipaje en medio de transporte público. El**

Asegurado deberá presentar los documentos acreditativos de las compras efectuadas y justificante expedido de la demora.

3) **Queda asegurado el envío de objetos robados, extraviados o perdidos durante el Viaje al Domicilio del Asegurado.** HMR organizará el envío y tomará a su cargo el coste del mismo.

CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el Siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la Suma Asegurada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- **Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el Asegurado sobre sí mismo, o si han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.**
- **El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios y las prendas de piel, están garantizados únicamente contra el robo y sólo cuando son llevados consigo por el Asegurado o han sido depositados en consigna.**

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE GARANTÍA

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del Asegurado.

1) **Todo robo, destrucción o pérdida:**
- **Causada intencionalmente por el Asegurado mismo o por negligencia grave de éste.**
- **Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, motines, revueltas y movimientos populares, huelgas, actos de terrorismo y todo efecto de una fuente de radioactiva química o biológica.**
- **Causados por mudanza.**

2) **Los robos cometidos por el personal del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.**

3) **La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.**

4) **La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del Equipaje asegurado.**

5) **La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.**

6) **El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.**

7) **Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.**

8) **La compra de artículos de primera necesidad en el Viaje de regreso al Domicilio habitual del Asegurado.**

9) **Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.**

Quedan excluidos los siguientes objetos / gastos:

10) **Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.**

11) **Las bicicletas, fusiles de caza, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo inclusive complementos.**

12) **El material de carácter profesional.**

13) **Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.**

14) **Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.**

15) **Los aparatos de telefonía y electrónicos así como sus accesorios, excepto lo establecido en el apartado "Límite de la indemnización" para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen.**

16) **Cualquier tipo de material informático.**

Obligaciones del Asegurado si se encuentran los objetos robados o perdidos:

- **Deberá el Asegurado avisar a HMR por escrito desde el momento en que tenga conocimiento del hecho.**
- **Si HMR todavía no le ha pagado, deberá el Asegurado tomar posesión de los objetos. HMR sólo tomará a su cargo los gastos de los posibles deterioros, y los de las pérdidas parciales, siempre que estén cubiertos por la Póliza.**
- **Si HMR ya le ha pagado, puede el Asegurado optar bien por el abandono de los objetos quedando estos en poder de HMR, o bien por conservarlos restituyendo a HMR la indemnización que ha recibido, deducción hecha de los deterioros o pérdida parcial. Si no opta el Asegurado por nada en el plazo de quince días, HMR considerará que el Asegurado ha optado por el abandono.**

4 GARANTIA DE INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCION DE ESTANCIAS.

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATADAS.

Salvo que en lo sucesivo se estipule algo distinto, el rembolso de los gastos que se exponen a continuación, de transporte, estancia y pensión, tomará como base la calidad del viaje asegurado.

En caso de que usted se vea obligado a interrumpir el viaje o regrese del mismo con retraso, HMR le rembolsará los gastos de regreso adicionales, que deberá demostrar. También se cubren los costes adicionales provocados directamente por esta circunstancia; por ejemplo, los costes de alojamiento y pensión. Si, a diferencia del viaje reservado, el viaje de regreso requiere un transporte en avión, únicamente se rembolsarán los gastos de un asiento en la clase de vuelo más sencilla.

En caso de interrupción del viaje, HMR compensará las prestaciones del viaje no utilizadas.

Si los importes correspondientes a los servicios concretos del viaje no pueden justificarse objetivamente (p. ej. paquetes de viaje),

HanseMerkur le reembolsará el valor de los días de viaje no aprovechados. En ese caso, la indemnización se calculará del siguiente modo:

$$\frac{\text{Días de viaje no aprovechados} \times \text{precio del viaje}}{\text{Duración original del viaje}} = \text{indemnización}$$

Los días de partida y regreso se consideran días completos de viaje.

En caso de que solo haya asegurado los billetes de viaje o de avión para el viaje de ida y/o de vuelta, las prestaciones del viaje no aprovechadas no estarán cubiertas por el seguro.

Si debe interrumpir un viaje con distintos destinos o un crucero, HMR le reembolsará los gastos de transporte necesarios para reunirse con el resto del grupo de viaje partiendo del lugar en el que el viaje tuvo que interrumpirse. Los gastos totales en caso de interrupción del viaje solo pueden reconocerse hasta un importe equiparable a los gastos de una cancelación anticipada del viaje.

Relación de causas de interrupción de estancia cubiertas:

1) Enfermedad grave o accidente corporal grave.

Del Asegurado o Familiares tal como se definen en esta Póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que según el criterio del equipo médico de HMR implique el cese de todo tipo de actividad. Cuando la enfermedad afecte a Familiares del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del Asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que según el criterio del equipo médico de HMR le imposibilite el desplazamiento por sus propios medios. Cuando el accidente afecte a Familiares del Asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Quedan garantizadas las interrupciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo, siempre que exista una agravación sobrevenida durante la estancia. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

2) Fallecimiento del Asegurado o Familiares tal como se definen en esta Póliza.

3) Perjuicios graves debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia.

LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización queda establecido en el precio del viaje asegurado.

Salvo pacto en contrario en la póliza de seguro, la franquicia es de
- 20 % de la pérdida recuperable y
- como mínimo 25 EUR por persona asegurada.

EXCLUSIONES.

Queda excluido del seguro con carácter general las interrupciones de estancias producidas como consecuencia de:

1) El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.

2) Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.

3) Los actos dolosos, las negligencias del Asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.

4) Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).

5) Epidemias, cuarentena, polución y catástrofes naturales.

6) Guerra civil o extranjera, declarada o no; motines, movimientos populares, actos de terrorismo.

7) Todo efecto de una fuente de radioactividad biológica o química, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.

8) La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.

9) Las enfermedades preexistentes.

10) Los partos y complicaciones del embarazo.

11) Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas y tratamientos estéticos.

5 GARANTÍA DE PÉRDIDA DE VUELO

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS

Si como consecuencia de un retraso o accidente en el medio de transporte público en el que el Asegurado realice el acercamiento al aeropuerto para realizar el vuelo este perdiera el mismo o quedase sin posibilidad de presentación a su salida, HMR indemnizará al Asegurado, contra la presentación de facturas, con un nuevo billete de ida. Dicho billete deberá tener la salida dentro de las 24 horas siguientes a la salida del vuelo perdido.

El límite maximo de la indemnización será el del precio del billete que el Asegurado adquirió de la linea aérea y del que no pudo hacer uso.

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la entidad titular del medio de transporte público que certifiquen el retraso o accidente, así como el original de las facturas del billete perdido y del nuevo billete adquirido.

Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la compañía porteadora.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del vuelo.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE GARANTÍA

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente al Asegurador o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

Queda excluido del seguro con carácter general:

1) Los actos dolosos y negligencias del Asegurado.

2) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza.

3) Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.

4) **Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.**

5) **La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.**

6) **La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.**

VI. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO

El Asegurado declara CONOCER y ACEPTAR el contenido de las condiciones de la Parte General y Especial de su Póliza que le han sido facilitadas, mostrando su plena y total conformidad con las mismas, ACEPTANDO de FORMA EXPRESA tanto las cláusulas que delimitan el riesgo Asegurado (garantías), como las cláusulas limitativas y exclusiones que claramente se han destacado, así como la política de protección de datos de carácter personal que se recoge en la parte de información para el contratante.

VII. ÓRGANOS DE ARBITRAJE

Nos gustaría llamar su atención en este punto sobre la posibilidad de resolución extrajudicial de conflictos.

En lo que respecta a los seguros de enfermedad y de dependencia, la pertenencia voluntaria de HanseMerkur a la Verband der Privaten Krankenversicherung e.V. (Asociación de Compañías Privadas de Seguros de Enfermedad) significa que, de acuerdo con los estatutos, HanseMerkur participa en los procedimientos de resolución de conflictos ante una junta de arbitraje de consumidores.

Defensor del Pueblo

Seguro privado de asistencia sanitaria y de enfermería

Apartado de correos 060222

DE-10052 Berlín

Línea directa: +49 1802 550 444

Fax: +49 30 204 589 31

Puede encontrar más información en Internet:

www.pkv-ombudsmann.de.

Para los demás ramos de seguros, la participación se basa en la adhesión voluntaria al Versicherungsombudsmann e.V. (defensor del pueblo de los seguros).

Versicherungsombudsmann e.V.

Apartado de correos 080 632

DE-10006 Berlín

Teléfono: +49 800 3696000

Fax: +49 800 3699000

Correo electrónico: Beschwerde@versicherungsombudsmann.de

Puede encontrar más información en Internet en

www.versicherungsombudsmann.de.